

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-10073 *Orden GAN/42/2013, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2013 ayudas a la acuicultura, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).*

Para el período 2007-2013, el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero es el Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca (FEP), que sustituye al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

Mediante la presente orden se pretende facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero en esta Comunidad Autónoma.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca, y al objeto de mejorar la conservación y explotación sostenible de los recursos pesqueros, la ordenación del sector pesquero y garantizar la correcta gestión financiera de los fondos del Fondo Europeo de la Pesca (FEP), y dentro del marco establecido por la normativa Comunitaria y Estatal, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas al sector pesquero, para el año 2013, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente orden aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para 2013 de las ayudas al sector pesquero, de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013), en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2.- Finalidad.

A través de la presente orden se convoca la siguiente línea de ayudas:

EJE 2. Acuicultura, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

a) Acuicultura.

b) Transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

A los efectos de la presente Orden se entenderá por:

Acuicultura: la cría o cultivo de organismos acuáticos con técnicas encaminadas a aumentar, por encima de las capacidades naturales del medio, la producción de los organismos en cuestión.

Transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura: el conjunto de operaciones de la cadena de manipulación, tratamiento, producción y distribución desde el momento del desembarque o la recogida hasta la fase del producto final.

CVE-2013-10073

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

Artículo 3.- Financiación.

Las ayudas convocadas en la presente orden se concederán con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013 siguientes: 05.05.415A.771, con una cuantía total máxima de 1.750.000,00 euros; y 05.05.415A.781, con una cuantía total máxima de 180.000,00 euros. Para el 2014 se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, expediente de crédito plurianual 2013/GA/10 con unas cuantías totales máximas de 1.500.000,00 euros y 100.000,00 euros, respectivamente.

Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de la Pesca (FEP), la Comunidad Autónoma, y la Administración General del Estado, estando sujeta la contribución pública a un límite máximo del 40 % de los gastos subvencionables.

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas que reúnan los requisitos establecidos en la presente orden, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de normativa reguladora.

2.- Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o de entidades públicas o privadas, carentes de personalidad jurídica, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de restructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02).

4.- Las comunidades de bienes u otras agrupaciones contempladas en el apartado segundo del presente artículo no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- Ser persona física o jurídica titular o explotadora de una instalación acuícola ubicada en la Comunidad Autónoma de Cantabria o, en su caso ser persona física o jurídica, que incluya dentro de su objeto social la realización de actividades de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura.

6.- Que el proyecto y/o actividad se desarrolle dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.- Ofrecer garantía suficiente de viabilidad técnica y económica del proyecto.

8.- Cuando se trate de proyectos con fines productivos, deberá garantizarse una vida del establecimiento de al menos cinco años.

9.- Que el destino de la ayuda solicitada sea uno de los contemplados en los artículos 28 a 32 del Reglamento 1198/2006, de 27 de julio, en caso de acuicultura, o en el artículo 35 en caso de transformación.

10.- Tener la condición de micro, pequeña o mediana empresa; o bien contar con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros en caso de tratarse de inversiones productivas.

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

Artículo 5.- Compatibilidad de las ayudas.

1.- Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEP no podrán aco-gerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

2.- Las ayudas establecidas en la presente convocatoria, serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, siem- pre que no tengan financiación parcial o total de fondos procedentes de otro instrumento fi-nanciero comunitario y la suma total de las ayudas no supere el porcentaje máximo fijado en el Reglamento del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) para la contribución pública.

3.- El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisl-adamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario será:

a) Como máximo del 40% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios que tengan la condición de microempresas y pequeña y mediana empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

b) Como máximo del 20% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios no contemplados en la categoría del apartado anterior y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

2. El porcentaje de participación del beneficiario será:

a) Como mínimo del 60% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios que tengan la condición de microempresas y pequeña y mediana empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

b) Como mínimo del 80% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios no contemplados en la categoría del apartado anterior y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

Artículo 7.- Solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a la pu-blicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, utilizando para ello el modelo normalizado que se recoge en el Anexo II, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a travérs de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Calle Gutiérrez Solana, s/n, Edificio Europa, CP 39011 Santander, o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autó-noma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en el artículo 8 de la presente Orden.

Artículo 8.- Documentación.

1.- Los solicitantes deberán aportar, junto a la solicitud (Anexo II) debidamente cumplimen-tada, la información requerida en los Anexos A1 y A2, y la siguiente documentación:

a) En caso de sociedades, asociaciones u otro tipo de entidades, original o copia compul-sada o autentificada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción regis-tral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.

b) Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, el solicitante deberá acreditar mediante poder notarial su capacidad para entablar la solicitud, para la tramitación y cobro

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

de la ayuda, así como para asumir las obligaciones derivadas de la misma; en caso de estar constituidos en comunidad de bienes, el solicitante de la ayuda deberá presentar copia de los estatutos o documento de constitución de la comunidad de bienes en los que conste las cuotas de participación, así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquéllos.

c) Declaración de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Declaración sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo A 2.

e) En su caso, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones así como acreditación de la disponibilidad de los terrenos necesarios para acometerlas. En el caso de inversiones en terrenos privados, si el terreno es propiedad del beneficiario, deberá aportar nota simple acreditativa de la propiedad del Registro de la Propiedad. En el caso de terrenos o locales alquilados, será necesario presentar el contrato de alquiler, que debe asegurar una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

f) Cuando la actuación a llevar a cabo implique la utilización de un espacio de dominio público, será necesario aportar copia de las concesiones y las autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en funcionamiento.

g) Dependiendo de la naturaleza de la inversión proyecto de construcción y/o instalación firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, o memoria descriptiva y presupuestada de la actividad acompañada de presupuestos o facturas proforma. En ambos casos se deberá justificar el cumplimiento de los criterios de selección establecidos en el Anexo I de esta Orden.

A efectos de aplicar el criterio relativo al tamaño de la empresa: declaración que figura en el Diario de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003, serie C 118/03.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 € en el presupuesto de coste por ejecución de obra o de 18.000,00 € euros en el presupuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Deberá justificarse expresamente en una memoria la elección entre las ofertas presentadas cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

h) Estudio que pruebe la viabilidad económica del proyecto.

Cuando se trate de proyectos con fines productivos, estudio económico-financiero acreditativo de la viabilidad económica del proyecto durante al menos cinco años, y en el que se justifique debidamente que no existirá riesgo de creación de producciones excedentarias o consecuencias negativas sobre la política de conservación de los recursos pesqueros en el caso de producción acuícola.

En inversiones llevadas a cabo por instituciones sin ánimo de lucro, dicho estudio consistirá en la presentación de la cuenta de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

En proyectos de inversores privados con inversiones superiores a los 60.000 euros, dicho estudio será mediante informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independiente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa y basado en la siguiente información, que deberá incorporarse al citado informe:

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

1. En el caso de que la empresa esté obligada a someter a auditoria de cuentas, informe de auditoria de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente, de acuerdo con su personalidad jurídica.
 2. En el caso de no estar sometida la empresa a esta última obligación, informe en base a los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.
 3. Para los cuatro ejercicios posteriores, incluido el del año de la inversión, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias y estados de origen y aplicación de fondos previsionales, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditorias de Cuentas.
 4. En el citado informe se deberán aportar, en base a la documentación anteriormente citada, para cada uno de los años, al menos los siguientes ratios económicos:
 - a. Fondo de maniobra: Activo Corriente - Pasivo Corriente.
 - b. Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente.
 - c. Solvencia: Total Activo / (Pasivo corriente + Pasivo no corriente).
 - d. Endeudamiento: (Pasivo corriente + Pasivo no corriente) / Patrimonio Neto.
 - e. Rentabilidad económica: $100 \times \text{Resultado Actividad Ordinaria} / \text{Total Activo}$.
 - i) Declaración sobre su condición de microempresa o PYME, de conformidad con lo establecido al respecto por la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (DOCE número L 124 de 20.5.2003), o bien de tener menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.
 - j) Declaración de que la empresa no se encuentra en situación de crisis conforme a lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y restructuración de empresas en crisis, publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de octubre de 2004, serie C 244/2.
 - k) Declaración de conocer la obligación de comunicar al órgano gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación sustancial en las inversiones previstas en el proyecto presentado en la solicitud de subvención.
 - l) Inscripción o solicitud de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su caso.
 - m) En su caso, solicitud de certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente a expedir por el Órgano competente.
 - n) En su caso, solicitud de permiso municipal exigible para el proyecto a realizar a expedir por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones.
- 2.- Las declaraciones establecidas en las letras c), i), j), k) del apartado anterior se entenderán realizadas con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del citado modelo.
- 3.- Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante no será necesaria su presentación siempre que se haga constar la fecha, el procedimiento y el órgano en que los presentó, o en su caso, emitió, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan sido objeto de modificación o actualización.
- 4.- La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Pesca y Alimentación obtenga de forma directa la siguiente información:
- a) Acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.
 - b) Datos acreditativos de la identidad del interesado, y en su caso, de su representante legal.

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dichas autorizaciones, deberá presentar los documentos acreditativos junto con la solicitud de subvención.

5.- El Servicio de Actividades Pesqueras podrá requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para una adecuada valoración del proyecto y que pueda exigirse cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de las ayudas.

Artículo 9.- Subsanación.

Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa y se procederá al archivo de la misma.

Este requerimiento de subsanación también se hará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el artículo 8 de esta orden resulta que el solicitante no está al día en el pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica.

Artículo 10.- Criterios objetivos de selección.

1.- Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de beneficiarios de las correspondientes ayudas serán evaluadas y ponderadas teniendo en cuenta los criterios objetivos de selección que se contienen en el Anexo I de la presente orden.

2.- Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la presente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización de las mismas.

Artículo 11.- Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2.- Por el órgano instructor se podrá realizar una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se verificará si los solicitantes reúnen los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios. Esta evaluación solo podrá afectar a los requisitos cuya concurrencia no requiera de ningún tipo de valoración.

3.- Las solicitudes serán evaluadas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios objetivos establecidos en el Anexo I.

4.- Se creará un Comité de Valoración compuesto por la Directora General de Pesca y Alimentación o persona en quien delegue, en calidad de presidente, el Jefe de Servicio de Actividades Pesqueras, y dos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Alimentación, actuando uno de ellos como secretario.

5.- El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su resolución. En la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 12.- Resolución del procedimiento.

1.- La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

2.- La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente acordará, previa comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, de acuerdo con el artículo 63 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 párrafo segundo apartado d) del Reglamento (CE) número 498/2007 de la Comisión, la publicación de la resolución de concesión de las ayudas, conllevará la publicación por vía electrónica u otra, de la lista de los beneficiarios, los nombres de las operaciones y el importe de la financiación pública asignada a las operaciones.

6.- Contra las resoluciones de la consejera, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 13.- Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El beneficiario queda comprometido a la realización de la inversión subvencionada, en los términos de la resolución de aprobación, salvo modificación de ésta, aceptada por la Dirección General de Pesca y Alimentación.

3.- Cuando por circunstancias debidamente motivadas no se pudiera ejecutar la inversión subvencionada en el plazo establecido, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del mismo, que será concedida en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y afectará a los demás beneficiarios solicitantes. La solicitud deberá presentarse como máximo diez días naturales antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad. En caso de que el nuevo plazo ejecución y justificación sea posterior al 30 de noviembre, o se extienda hasta el siguiente año presupuestario, el beneficiario deberá solicitar el anticipo de la subvención, aportando las garantías estipuladas en el artículo 16, apartado 3. El plazo para la justificación del citado anticipo coincidirá con el plazo de la prórroga concedida.

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

Artículo 14.- Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para cada tipo de ayuda vengan exigidas en el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca y otros Reglamentos de aplicación, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de los mismos, así como a las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

- a) Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar la subvención concedida, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano instructor, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de la normativa en materia de protección de datos.
- e) Comunicar a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.
- f) Comunicar al órgano concedente -y en su caso solicitar y obtener autorización previa- cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.
- g) Exponer para todos los proyectos cofinanciados con el Fondo Europeo de Pesca en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEP, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Reglamento (CE) 498/2007, de 26 de marzo, y resto de normativa comunitaria vigente.
- h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Pública de Cantabria y con la Seguridad Social.
- i) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.
- j) Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio.
- k) Mantener la inversión realizada sin que sufra modificaciones fundamentales, durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión de financiación por parte del órgano concedente, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda. A efectos de contabilizar el plazo de cinco años, éste empezará a contar desde la fecha contable del último pago.

Artículo 15.- Gastos subvencionables.

1.- Serán gastos subvencionables los que se establecen en el punto 3 de este artículo siempre que se refieran a obras, actividades y/o inversiones que no se hayan iniciado con anterioridad a día 1 de enero de 2007, y cuya ejecución se inicie con posterioridad a la solicitud de acta de no inicio.

2.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 50.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000,00 euros en el supuesto de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario estará obligado a solicitar tres presupuestos con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, así como a la justificación de la elección de con-

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

formidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3.- Se consideran gastos subvencionables:

a) La construcción, ampliación, modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando esté justificada su necesidad para la explotación de que se trate. Estos bienes no deberán haber recibido ninguna subvención nacional o comunitaria que pueda suponer duplicidad de ayuda.

La construcción de nuevas instalaciones, únicamente será subvencionable, cuando se trate de ampliación ó reubicación de empresas ya existentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) La adquisición de maquinaria, instalaciones y equipos de primer uso.

c) Los costes generales, directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma, tales como, gastos de proyecto, dirección de obra y estudios de viabilidad hasta un límite del 6 por ciento del coste indicado en el proyecto.

d) Equipos y programas informáticos relacionados con las actividades de producción y de comercialización de la empresa. Se excluyen los equipos informáticos portátiles.

e) Los elementos de transporte interno, siempre que formen parte integrante del proyecto que se presente.

4.- No se considerarán gastos subvencionables:

a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por el beneficiario.

b) La transferencia de la propiedad de una empresa.

c) La compra de locales existentes.

d) Los impuestos, tasas y gastos no relacionados con la ejecución material del proyecto de inversión.

e) Las inversiones relativas al comercio al por menor, excepto cuando dicho comercio forme parte integrante de las explotaciones acuícolas, que sí serán subvencionables.

En el caso de la comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura no serán subvencionables las obras de ampliación, modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, cuando los mismos no sean exclusivamente utilizados en el comercio al por mayor.

f) Los elementos de transporte externo.

g) Las inversiones relacionadas con productos de la pesca y de la acuicultura destinados a ser utilizados y transformados para fines distintos del consumo humano, excepto, las inversiones destinadas exclusivamente al tratamiento, transformación y comercialización de desechos de productos de la pesca y la acuicultura.

h) La compra de materiales y equipos usados.

i) No será subvencionable la adquisición de terrenos.

j) No serán subvencionables los gastos originados por una mera reposición de anteriores salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

k) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.

l) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión: viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.

m) Aparatos de telefonía, fax, escáner, fotocopiadoras, el mobiliario de oficina, salas de conferencias y catas. Se admite la adquisición de equipos y mobiliario de laboratorio.

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

n) Las obras de urbanización que no estén relacionadas con la actividad del proyecto que se pretende financiar.

o) Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing). Sin embargo, las inversiones en maquinaria financiadas mediante leasing podrán ser auxiliadas si existiera un compromiso de adquisición del bien en el plazo y normas establecidos por la autoridad de gestión y siempre antes de que termine el período establecido para la percepción de las ayudas. Otros costes relacionados con el contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.

p) Los gastos de reparaciones, conservación, funcionamiento y mantenimiento de bienes y equipos. Las sustituciones de equipos y máquinas, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o máquinas distintos de los anteriores, bien por tecnología utilizada o por su rendimiento.

q) No será subvencionable la elaboración de páginas web.

La relación anterior no pretende ser exhaustiva quedando la consideración subvencionable de los gastos financierables por el FEP sometidos a la legislación nacional y comunitaria aplicable.

Artículo 16.- Justificación y pago de las ayudas.

1.- El plazo de justificación de las ayudas será el 31 de octubre de 2013, para las ayudas concedidas con cargo al presupuesto de 2013, y el 30 de octubre de 2014, para las ayudas concedidas con cargo al presupuesto de 2014, salvo prórroga concedida conforme al artículo 13 apartado 3.

2.- Conforme se vaya realizando la actividad subvencionable los beneficiarios podrán ir justificando dicha actividad. Contra esas justificaciones se irán realizando pagos a cuenta en la misma proporción que el proyecto justificado.

3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se podrán realizar anticipos de la subvención aprobada, adelantando al beneficiario hasta el cien por cien de la misma, siendo necesario para ello, aportar como garantía, aval bancario por plazo indefinido y por importe igual al 110 por ciento de la subvención aprobada para cada año. Las citadas garantías estarán sujetas a lo establecido en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dichos anticipos deberán ser justificados en el plazo establecido en apartado 1 de este artículo.

4.- Los beneficiarios están obligados a presentar dentro del plazo fijado en el punto 1 cuenta justificativa que contenga la totalidad de los justificantes originales de gasto realizado, así como de los justificantes de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente. Junto a la relación de justificantes de gasto y de pago, se deberá presentar la documentación complementaria que se establece en el Anexo III. Estos justificantes deberán adjuntarse en una relación numerada agrupada en función del concepto presupuestario que se presentó en el momento de solicitar la subvención, con indicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados conforme a los modelos establecidos en los Anexos B 1.1 y B 1.2 de la presente orden. El importe a justificar será el coste total de la inversión que conste en la resolución de la ayuda.

5.- La cuenta justificativa deberá contener motivación de la elección entre las ofertas presentadas en el supuesto previsto en el apartado segundo del artículo 15 de la presente orden, si no se hizo en la solicitud de subvención.

6.- Como justificantes del gasto se presentarán originales de las facturas y una copia, siendo la factura original estampillada por el órgano gestor con indicación de la subvención otorgada, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones.

7.- Las facturas y/o comprobantes del gasto contendrán todos los requisitos legales que establece la normativa vigente. A tal efecto, las facturas presentadas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

a) Número y serie, si procede.

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor y de los destinatarios.
- c) Descripción de la operación y contraprestación total.
- d) Base imponible. Tipo tributario y cuota repercutible.
- e) Lugar y fecha de emisión.
- f) Cuando proceda, número de serie del aparato adquirido.

8.- Las operaciones que no sean susceptibles de comprobación material deberán justificarse mediante un informe o memoria, en la que se detalle la actividad subvencionada, la finalidad que se pretendía conseguir con la ayuda, y en la que se demuestre la consecución de dicha finalidad.

Artículo 17.- Justificantes de pago.

La justificación del pago se regirá por los siguientes criterios:

- a) En función de la modalidad de pago utilizada, se presentará la documentación justificativa del mismo, fotocopia del cheque ó pagaré, o en su caso, documento de la transferencia bancaria realizada.
- b) Los pagos en metálico solo se podrán justificar por importes inferiores a 300 euros por expediente.
- c) Los justificantes de pago irán acompañados de la acreditación de su cargo en la cuenta del beneficiario a favor del proveedor.

Artículo 18.- Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1.- El incumplimiento del objeto y finalidad de la subvención, dará lugar a la revocación de la misma y reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

2.- El incumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente orden y en la normativa aplicable, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3.- Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución de concesión, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y finalidades previstos en esta orden, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión, en ningún caso, dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

4.- Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la directora general de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de junio de 2013.

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2013-10073

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

ANEXO I

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Eje 2. Acuicultura, transformación y comercialización de productos de la pesca y acuicultura

Criterios objetivos de selección y ponderación: para poder valorar adecuadamente estos criterios deberán estar justificados y argumentados en el proyecto o memoria descriptiva de la actividad.

1) Aumento del empleo en general y en particular el dirigido a equilibrar la creación y/o mantenimiento del femenino.

a) Empresas que hayan generado en los últimos dos años ocupación femenina (0-5 puntos): 1 punto por cada 10 % adicional de ocupación femenina respecto de la plantilla existente en el año 2010.

b) Creación de empleo: ratio nuevo empleo sobre inversión en el proyecto (importe de inversión dividido por número de empleos nuevos previstos). Por encima de la media: 3 puntos.

2) Tamaño de la empresa:

Microempresas: 5 puntos; pequeñas: 4 puntos, y medianas: 2 puntos.

3) Objetivos del proyecto: Máximo de 14 puntos.

a) Mayor eficiencia energética y uso de las energías renovables cuya aplicación se demuestre que repercute favorablemente en el ahorro de energía: 4 puntos.

b) Reducción del impacto negativo en el medio ambiente de las instalaciones preexistentes. Inversiones dirigidas a eliminar contaminaciones existentes: 4 puntos.

c) Modernización de instalaciones y equipos: 0,5 puntos.

d) Mejora de las condiciones de trabajo y seguridad en los trabajadores: 4 puntos.

e) Mejora de la transparencia del mercado, de la trazabilidad y seguridad de los productos: 1 punto.

f) Ampliación ó reubicación de empresas ya existentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria: 0,5 puntos.

4) Otros criterios:

Acumulación de subvenciones:

No tener concedida ninguna ayuda en las dos últimas convocatorias: 3 puntos.

Tener concedida como máximo una ayuda en las dos últimas convocatorias: 2 puntos.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se priorizará a aquellas empresas que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 1 a), Empresas que hayan generado en los últimos dos años ocupación femenina y si persistiera la situación de empate lo deshará la anterior fecha de presentación de la solicitud de acta de no inicio.

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125



GOBIERNO
de
CANTABRIA



FEP

ANEXO II

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL

Dirección General de Pesca y Alimentación

Registro de Entrada

Expediente nº:

SOLICITUD DE AYUDA ORDEN GAN/42/2013, DE 17 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN PARA 2013 AYUDAS A LA ACUICULTURA, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA DE ACUERDO CON EL FONDO EUROPEO DE LA PESCA (2007-2013).

IDENTIFICACIÓN INTERESADO	Doc. Identificativo	Núm. Documento	Nombre o Razón Social											
	Forma Jurídica			Sector			Código CNAE			Epígrafe IAE				
	Tipo de Vía	Nombre de Vía					Núm.	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P.	
	Localidad				Municipio					Provincia				
	Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico										
	Código Banco		Código Sucursal			Control	Número Cuenta							
	Titular de la Cuenta													

REPRESENTANTE	Doc. Identificativo	Núm. Documento	Nombre o Razón Social									Estatutos		
												<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No		
	Tipo de Vía	Nombre de Vía					Núm.	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P.	
	Localidad				Municipio					Provincia				
	Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico										
	Titular de la Cuenta													
	Titular de la Cuenta													

DECLARA	<input type="checkbox"/> Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la orden GAN/42/2013, de 17 de junio y se compromete a su cumplimiento. <input type="checkbox"/> Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria. <input type="checkbox"/> Que la empresa no se encuentra en situación de crisis (artículo 8.1.j)). <input type="checkbox"/> Que mantendrá la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde el compromiso de la Administración en la concesión de subvención. <input type="checkbox"/> Que cumple con los requisitos establecidos en el art.8.1.i) de esta orden (tamaño de la empresa). <input type="checkbox"/> Que conoce la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado. <input type="checkbox"/> Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos .												
	€.												

SOLICITA	Que según lo previsto en la Orden GAN/42/2013, de 17 de junio, le sea concedida una subvención sobre un coste de €. para el proyecto de inversión titulado que se llevará a cabo en la localidad de, teniendo previsto el inicio de las obras el												

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Documentación general

- Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la inversión a realizar según modelo normalizado "Anexo A1 a solicitud de ayuda.
- Proyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente en los términos establecidos en el art. 9 del Decreto 12/2007, de 25 de enero, que regula el Registro de Industrias Agroalimentarias Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, en los casos autorizados, memoria sustitutiva en los términos establecidos en el apartado 2 del mencionado artículo.
- Original y fotocopias de las facturas pro-forma de la inversión en obra civil y maquinaria cumpliendo con lo establecido en el art. 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (tres ofertas).
- En su caso, certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente emitido por la Dirección General del Medio Ambiente o estar en tramitación. Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre.
- En su caso, autorizaciones correspondiente a la ejecución de las obras (licencias) o de estar en tramitación.
- Acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la inversión (contrato de alquiler, registro de la propiedad).
- Escritura de constitución de la empresa o de las distintas entidades jurídicas solicitantes y las modificaciones posteriores debidamente registradas, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.
- Concesión, autorización o permiso cuando la actuación implique la utilización de espacio público.
- Declaración sobre la condición del solicitante de Microempresa y pequeña y mediana empresa en los términos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.
- Estudio económico financiero acreditativo de la viabilidad del proyecto a cinco años.
- En su caso, cuenta de Pérdidas y Ganancias de los tres últimos ejercicios.
- Informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independientemente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa que deberá contener la información establecida en el art. 8.1.h) de la Orden GAN/ /2013 cuando la inversión supera los 60.000 euros.
- Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo A2 a la solicitud de ayuda".
- En su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
- Inscripción o solicitud de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la C.A.C.

Documentación adicional para Comunidad de Bienes

- Solicitud firmada por todos los comuneros
- Poder del representante o apoderado de la C.B.
- Documento de constitución en el que conste las cuotas de participación.

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

- Se aporta con la solicitud
- Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social

- Se aporta con la solicitud
- Se autoriza la consulta

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PIDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE).

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

ANEXO A1 a la Solicitud de Ayuda

1. Información económica, financiera y social

1.1. Fecha de elaboración del presupuesto

1.2. Fechas previstas para el comienzo y final de los trabajos: Comienzo Final

1.3. Coste total de la inversión €

1.4. Porcentaje de la ayuda solicitada sobre la inversión %

1.5. Distribución anual de la inversión:

Año	%

1.6. Detallar otras ayudas solicitadas/concedidas para este proyecto:

Ayuda	Solicitada	Concedida	Presupuesto (€)	%

1.7. Importe total de los préstamos que hayan de suscribirse: €

1.8. Reparto de dichos préstamos:

Nº	Importe	Tipo	Plazo	Interés
1				
2				
3				

1.9. Plan de financiación del proyecto. El beneficiario se compromete a financiar la diferencia entre el total de la inversión y las subvenciones públicas concedidas.

Financiación del proyecto	Importe
A. Aportación del beneficiario (Fondos propios)	
A1. Ampliación del capital	<input type="text"/>
A2. Beneficios no repartidos	<input type="text"/>
A3. Otros recursos propios	<input type="text"/>
B. Fondos ajenos	
B1. Préstamos	<input type="text"/>
B2. Otros especificar: <input type="text"/>	<input type="text"/>
C. Subvenciones en capital	<input type="text"/>
D. Otras subvenciones	<input type="text"/>
Total inversión (A+B+C+D):	<input type="text"/>

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

1.10. Creación de empleo

Antes de la inversión		
Calificación laboral	Nº de empleados	Período ocupación (días/año)

Previsión a corto plazo (año+3)		
Calificación laboral	Nº de empleados	Período ocupación (días/año)

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

2. Información comercial

2.1. Programa de producción: materias primas

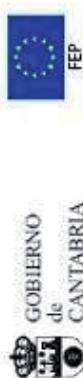
- a) Cumplimentar el formulario que se adjunta de *"información comercial de materias primas"* (en los sectores de acuicultura, transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura).
- b) Descripción del origen de las materias primas.
- c) Descripción de las estructuras de producción del sector a que corresponde la inversión, que permita enjuiciar el proyecto.

2.2. Programa de comercialización: productos terminados

- a) Cumplimentar el formulario que se adjunta de *"información comercial de productos transformados y comercializados"* (en los sectores de acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura).
- b) Descripción de los productos obtenidos: características más destacables, formas de presentación y, canales de comercialización actuales y previstos.

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL
Dirección General de Pesca y Alimentación
Hoja nº de



**2.1.1. Información comercial de materias primas
Materias primas utilizadas antes y después de la inversión**

Producto	Unidades	A			B		
		Anterior a la realización de la inversión	1	2	3	4	5
1	Cantidad						
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125



FEP

CONSEJERÍA DE GANADERIA, PESCA Y
DEARROLLO RURAL
Dirección General de Pesca y Alimentación
Hoja nº de

2.2.1. Información comercial de productos transformados y comercializados
Productos transformados y comercializados antes y después de la inversión

Producto	Unidades	Conjunto de la empresa		Años posteriores a la realización de la inversión		Tercer año después de la presentación de la solicitud Parte afectada por la inversión
		Años anteriores a la realización de la inversión	1	+1	+2	
1	Cantidad					
	Valor					
2	Cantidad					
	Valor					
3	Cantidad					
	Valor					
4	Cantidad					
	Valor					
5	Cantidad					
	Valor					

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

3. Información técnica: memoria de las inversiones a realizar

- 3.1. Descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 3.2. Descripción de las instalaciones previstas con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 3.3. Adjuntar los planos precisos diferenciando las construcciones o instalaciones existentes y las previstas.
- 3.4. Cumplimentar el siguiente cuadro de síntesis de superficies, volumen y capacidades.

Trabajos de construcción y capacidad de instalaciones	Superficie, volumen y capacidades (m ² , m ³ , lts/hora, Tn/8h, etc...)		
	Antes Inversión	Después Inversión	Parte afectada por Inversión
1. Red viaria y movimiento de tierras			
2. Construcción			
Recepción			
Expedición			
Transformación			
Envasado			
Refrigeración			
Almacenamiento			
Servicios			
Oficinas			
Otras construcciones			
2. Capacidad de las instalaciones			
Capacidad de transformación			
Capacidad de envasado			
Capacidad de refrigeración			
Capacidad de congelación			
Transporte interno			
Protección medioambiental			

* Se emplearán las mismas unidades técnicas que en la descripción técnica del proyecto

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

4. Resumen de la inversión a realizar

4.1. Cumplimentar el siguiente cuadro de las inversiones realizadas objeto de la solicitud de subvención.

Conceptos	Importes
1.1. Compra de terrenos	
1.2. Trabajos de sistema viario, movimiento de tierra y espacios verdes	
1.2.1. Trabajo de sistema viario	
1.2.2. Movimiento de tierra	
1.2.3. Espacios verdes	
1.3. Construcciones	
1.3.1. Construcciones de recepción y expedición	
1.3.2. Construcciones de transformación y envasado	
1.3.3. Construcciones de refrigeración	
1.3.4. Construcciones de almacenamiento	
1.3.5. Construcciones de servicios	
1.3.6. Oficinas y locales para el personal	
1.3.7. Alojamientos	
1.3.8. Otras construcciones	
(A) Total construcciones (1.2+1.3)	
1.4. Instalaciones y equipos	
1.4.1. Instalaciones y equipos de transformación y envasado	
1.4.2. Instalaciones y equipos de congelación y refrigeración	
1.4.3. Instalaciones y equipos de transporte interno	
1.4.4. Instalaciones y equipos de servicios	
1.4.5. Equipo de Oficina	
1.4.6. Equipos de locales reservados al personal	

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

Conceptos

- 1.4.7. Otros equipos y utilajes
- (B) Total instalaciones y equipos
- 1.5. Total parcial (A+B)
- 1.6. Honorarios y gastos generales (máx. 6% de A+B)
- (C) Total (1.6)

Importes

TOTAL (A+B+C)	

El presupuesto debe elaborarse en función de los plazos previstos para la realización de los trabajos.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

CVE-2013-10073

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

ANEXO A2 a la Solicitud de Ayuda

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad

D/ña.

, con N.I.F.

en representación de la entidad

, con

C.I.F. / N.I.F. , como solicitante de ayudas al amparo de la Orden GAN/42/2013, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2013 ayudas de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Si ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha concesión

Lo que declara en , a

Fdo.:

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125



GOBIERNO
de
CANTABRIA



ANEXO III

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL

Dirección General de Pesca y Alimentación

Registro de Entrada

Expediente nº:

SOLICITUD DE PAGO ORDEN GAN/42/2013, DE 17 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN PARA 2013 AYUDAS A LA ACUICULTURA, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA DE ACUERDO CON EL FONDO EUROPEO DE LA PESCA (2007-2013).

IDENTIFICACIÓN INTERESADO	Doc. Identificativo	Núm. Documento	Nombre o Razón Social										
	Forma Jurídica			Sector		Código CNAE		Epígrafe IAE					
	Tipo de Vía		Nombre de Vía			Núm.	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P.	
	Localidad				Municipio				Provincia				
	Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico									
	Código Banco		Código Sucursal		Control	Número Cuenta							
	Titular de la Cuenta												
	Doc. Identificativo	Núm. Documento	Nombre o Razón Social							Estatutos			
	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> No												
	Tipo de Vía		Nombre de Vía			Núm.	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P.	
Localidad				Municipio				Provincia					
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico										

DECLARA REPRESENTANTE	<input type="checkbox"/> Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la orden GAN/42/2013, de 17 de junio y se compromete a su cumplimiento.											
	<input type="checkbox"/> Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.											

SOLICITA	Que según lo previsto en la Orden GAN/42/2013, de 17 de junio, le sea concedida una subvención sobre un coste de €. para el proyecto de inversión titulado que se llevará a cabo en la localidad de, teniendo previsto el inicio de las obras el											
----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

DOCUMENTOS
ADJUNTOS

- Relación de facturas de la inversión realizada y de diferencias entre la inversión prevista y la realmente ejecutada según modelo normalizado "Anexo B1 a la solicitud de pago".
- Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y/o gasto: facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias, así como relación detallada de las mismas con su correspondiente asiento contable.
- Inscripción de la inversión en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por Decreto 12/2007, de 25 de enero, o estar en tramitación.
- En su caso, certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado cumple con la normativa sanitaria.
- Documento acreditativo del último pago del IAE o, en su caso, declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.
- Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo B2 a la solicitud de pago".

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

- Se aporta con la solicitud Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social

- Se aporta con la solicitud Se autoriza la consulta

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHIEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO B1 a la Solicitud de Pago

1.- Relación de facturas de inversión

111



GOBIERNO
de CANTABRIA

Proyecto n°:	<input type="text"/>	Fecha de inicio de las inversiones:	<input type="text"/>
		Fecha en cursígrafa de las inversiones:	<input type="text"/>

El abajo firmante certifica
correspondientes.
Por la autoridad competente.

os relacionados y verificado las operaciones aritméticas

Firma del beneficiario (o su representante)

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL
Dirección General de Pesca y Alimentación

2.- Diferencias entre los trabajos previstos y los realizados

Proyecto n°:

GOBIERNO
de
CANTABRIA

 EEF

Firma del beneficiario (o su representante)

MARTES, 2 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 125

ANEXO B2 a la Solicitud de Pago

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad

D/ña.

, con N.I.F.

en representación de la entidad

, con

C.I.F. / N.I.F. , como solicitante de ayudas al amparo de la Orden GAN/42/2013, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2013 ayudas de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha concesión

Lo que declara en , a

Fdo.:

2013/10073

CVE-2013-10073